ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la Ciudad de Lambaré, Departamento Central, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, los representantes de la Municipalidad de Lambaré cito en Avda. Cacique Lambaré y Avda. Prof. Dr. Luis María Argaña (La Contratante): el **Intendente Municipal Sr. Rosa Agustín González Dans** y el **Director de Obras y Mantenimiento, Arquitecto José Ruiz Acosta,** dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 47, de las Condiciones Generales del **Contrato I.M. Nº 33/2026**, de **fecha 03 de marzo de 2026**, suscrito entre la Contratante y la Empresa **CONSTRUCTORA FELDMANN** con **R.U.C. N° 80038108-4** (La Contratista) representando por el Señor: **Alejandro Gabriel Feldmann Lichi**, adjudicado por Resolución N° 8.919/2026, en vista de la conclusión de los trabajos de la Obra "**BACHEO CON ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VÍAL – INTENCIÓN 961" con relación a la CONTRATACIÓN VÁ EXCEPCIÓN N° 01/2026 – ID N° 482161**, después de haber inspeccionado y recibido el Informe del Fiscal de la Obra, por hallarse los mismos ejecutados conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Municipalidad de Lambaré formulan la siguiente manifestación:

1. La Empresa Contratista solicita iniciar los trámites de **Recepción Definitiva** de la Obra antes individualizada, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Nº 47 "Recepción Definitiva de la Obra" de las Condiciones Generales del Contrato.

2. El Acta de **Recepción Definitiva** de la Obra, fue suscrita en fecha 04 del mes mayo de dos mil veintiséis conforme a la Cláusula 47 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

3. El Fiscal de Obras, responsable de la fiscalización, recomienda la **Recepción Definitiva.**

En razón de lo constatado en el conjunto de la Obra, el representante de la Contratante determinan: Efectuar la **Recepción Definitiva** de la Obra objeto del presente Contrato, dejando constancia de lo señalado en la Cláusula Nº 50 "Garantía Decenal" que el Contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar de la fecha de recepción provisoria, de los daños de cualquier vicios ocultos de la referida construcción, será de exclusiva responsabilidad del contratista de acuerdo a las leyes, normas y disposiciones vigentes que rigen para estos casos, que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigencia así lo estableciere. La presente recepción se realiza conforme a los términos mencionados en el Art.41, Inc. B. de la Ley Nº 1533 "Que establece el Régimen de Obras Públicas. El mismo dispone que: "El contratista de obras será responsable civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan". Para exonerarse de esta responsabilidad, el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Se labra el presente Acta de **Recepción Definitiva** de los trabajos de la Obra, luego de leída y considerada correcta por el/los representantes de la Contratante, más arriba mencionados y el/los representante/s autorizado/s de la Contratista, **CONSTRUCTORA FELDMANN, con R.U.C. N° 80038108-4,** representado por el Sr. **Alejandro Gabriel Feldmann Lichi,** La misma, es firmada en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. La Lic. Regina Cardozo, Secretaria General de la Municipalidad de Lambaré, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 54, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal, se encarga de refrendar este acto del titular del Ejecutivo Municipal.

Lic. Regina Cardozo
Secretaria General

Rosa Agustín González Dans.
Intendente Municipal

Arq. José Ruiz
Dir. de Obras y Mantenimiento
Municipalidad de Lambaré

Arquitecto José Ruiz Acosta
Director de Obras y Mantenimiento

Alejandro Gabriel Feldmann Lichi
CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.